



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

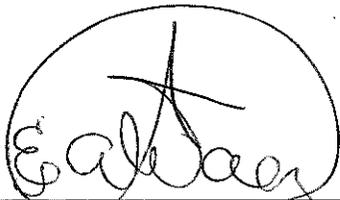
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RH

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día DOS de MAYO de dos mil trece, en **2da. calle 23-80, zona 15 Nivel 13 Oficina. 1301. Edificio Avante**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **diecinueve de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ACTUN CAN GENERACION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a EVELYN SUAREZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-74-2013
Exp.: GJ-30-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-74-2013 Guatemala, diecinueve de abril de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-33-2009, por medio de la cual aprobó la solicitud presentada por la entidad Electro Generación, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Planta de Generadora de Energía Eléctrica Cristal".

CONSIDERANDO:

Que la entidad Actun Can Generación, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que se le transfieran a su favor los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución CNEE-33-2009, y que se modifique la misma en el sentido que el proyecto se denominará "Actun Can". Y para el efecto acompañó a su solicitud: **a)** Fotocopia legalizada de los Convenios de Transmisión de Derechos, celebrados los días veinte de noviembre de dos mil doce, y catorce de enero del año dos mil trece respectivamente, de Electro Generación, Sociedad Anónima a favor de Mayagen, Sociedad Anónima, y de Mayagen, Sociedad Anónima a favor de Actun Can Generación, Sociedad Anónima, y **b)** Copia de la resolución número 446-2013/DIGARN/UCA/ODGR/jpdir, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, mediante la cual la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el cambio a favor de Actun Can Generación, Sociedad Anónima, del estudio de impacto ambiental del proyecto al que se refiere la Resolución CNEE-33-2009.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

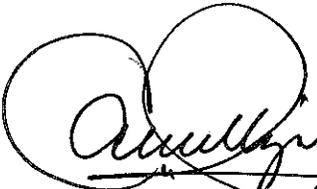


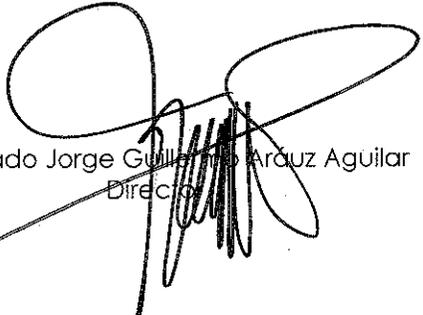
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Actun Can Generación, Sociedad Anónima, así:
 - 1.1. Autorizar la transferencia de los derechos y las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-33-2009, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, a la entidad Actun Can Generación, Sociedad Anónima.
 - 1.2. Se modifica la Resolución CNEE-33-2009, en el sentido que la denominación del proyecto de generación será: "Actun Can".
2. La entidad Actun Can Generación, Sociedad Anónima, deberá cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la Resolución CNEE-33-2009.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Actun Can Generación, Sociedad Anónima.
4. El contenido de la Resolución CNEE-33-2009, que no fue modificado continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Carmen Urizar ~~Elizalde~~
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica